



DISTRIBUIDO
FECHA 18 JUL 2011
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública. (LA IP).

CONTRATO No. 41/2011
(Licitación Pública por Invitación No. 11/2011)
(Resolución de Adjudicación No. 13/2011)

"ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LAS UNIDADES MÓVILES DE FOSALUD"

MARIA ISABEL RODRIGUEZ VDA. DE SUTTER, de [redacted] años de edad, [redacted], del domicilio y Departamento de [redacted], portador de mi Documento Único de Identidad número [redacted], actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador en mi calidad de Representante Legal y Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, con fecha tres de junio de dos mil nueve, en la cual se certifica que fui elegida como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ahora denominado Ministerio de Salud, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial Tomo Trescientos Noventa, Número ocho de fecha doce de enero del dos mil once; y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud según Artículo Seis Literal a) Ley Especial para la Constitución del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente "FOSALUD"; y por otra parte, [redacted]

[redacted] en calidad de Representante Legal de la Sociedad "MAYA CLEANING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MAYA CLEANING,S.A. DE C.V.", de nacionalidad salvadoreña del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [redacted] personería que legitimo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgado en la Ciudad de San Salvador a las doce horas del día tres de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios notariales de Oscar Armando Reyes Hernández, inscrita en el Registro de Comercio con el número TREINTA Y SEIS, del libro UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, en fecha uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en la cual consta que su domicilio es el de la ciudad de Antiguo Cuscallán, Departamento de La Libertad, que su plazo será por tiempo indeterminado, que dentro de su finalidad social se encuentra la celebración de actos como el presente, que la Administración de la Sociedad esta confiada a una Junta Directiva que corresponde al Administrador único de la sociedad la representación judicial o extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social; quien durara en sus funciones cinco años; b) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad, otorgada a las quince horas del día catorce de noviembre de dos mil dos, ante los oficios notariales de Sandra del Carmen Dueñas Caballero, inscrita en el Registro de Comercio al número CUATRO del Libro UN MIL SETECIENTOS SESENTA, del Registro de Sociedades, en fecha cuatro de diciembre del dos mil dos, en la que consta Aumento de Capital Social e Incorpora otras finalidades a la Sociedad; c) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del Pacto social de la Sociedad, otorgada a las dieciséis horas del día cuatro de abril del año dos mil ocho, ante los oficios notariales de Rodolfo Danilo Sagastume, inscrita en el Registro de Comercio al número CATORCE del libro DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES, del Registro de Sociedades, en fecha veintiuno de abril de dos mil ocho, en la que consta el cambio de domicilio al de Mejicanos, Departamento de San Salvador, d) Credencial de la Representante Legal de la Sociedad debidamente inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y CUATRO del libro DOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO del Registro de Sociedades, el día diez de febrero de dos mil diez, en la cual consta que se celebró la Junta General Ordinaria de Accionistas de Elección de Administrador Único Propietario y que se me Eligio Administrador Unico Propietario de la sociedad, por el periodo de cinco años a partir de la inscripción de la presente certificación; y en el transcurso del presente instrumento me denominare "EL CONTRATISTA" y en el carácter y personería indicados, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de "ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LAS UNIDADES MÓVILES DE FOSALUD", a favor y a satisfacción del "FOSALUD" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP

y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga y compromete a proporcionar el servicio bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

Renglón	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario iva incluido	Precio Total IVA incluido (Hasta por la cantidad de)
1	Desayunos Debe incluir como mínimo: Pieza principal y dos complementos (Ejemplo: sándwich, pan dulce y fruta), bebida fría, todo lo necesario en la cantidad suficiente. Incluye: bolsa de papel con agarradera para llevar, cubiertos, servilletas, bolsitas de sal y salsa.	c/u	4,600	\$ 2.85	\$ 13,110.00
2	Almuerzos (Comida que pueda servirse fría) Debe incluir como mínimo: Pieza principal y dos complementos (Ejemplo: Hamburguesa, ensalada y postre), bebida fría, y todo lo necesario en la cantidad suficiente. Incluye: bolsa de papel con agarradera para llevar, cubiertos, servilletas. Bolsitas de sal y salsa.	c/u	4,600	\$ 2.95	\$ 13,570.00
Monto Total del Contrato					\$ 26,680.00

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES Forman parte integral del presente Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación Pública por Invitación Número 11/2011 "ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LAS UNIDADES MÓVILES DE FOSALUD", b) La oferta de "EL CONTRATISTA" presentada en "EL FOSALUD" el dieciséis de mayo de dos mil once, c) La Resolución de Adjudicación No. 13/ 2011, d) Las Garantías, y g) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral de contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** Todo suministro que se proporcione bajo las especificaciones técnicas aquí detalladas, deberá cumplir con las condiciones necesarias para garantizar la calidad del servicio. Cada lunes los Médicos Coordinadores de cada unidad móvil se comunicaran con el Administrador de Contrato, para dar a conocer la cantidad de platos a servir en cada jornada, luego el Administrador de Contrato lo hará saber por escrito al Contratista. En situaciones especiales, serán los Médicos Coordinadores los que se comuniquen con el contratista para indicar los platos a servir. Cantidad aproximada: veintitrés desayunos y veintitrés almuerzos para cada unidad móvil. Cantidad de Unidades Móviles por mes veinticinco, de junio a diciembre. Cantidad de platos por mes aproximadamente quinientos setenta y cinco almuerzos y quinientos setenta y cinco desayunos. Estas cantidades pueden variar y la empresa deberá facturar sólo la cantidad de platos servidos. El servicio debe incluir: Transporte hacia la Oficinas Administrativas del FOSALUD, ubicada en novena Calle poniente, entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador. La recepción del suministro se realizara generalmente a las cinco de la mañana. Las Unidades Móviles brindan atención miércoles y sábado, pero pueden realizarse Móviles extraordinarias en otros días de la semana, lo cual implicará también la entrega de la alimentación. **CLAUSULA CUARTA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** Los suministros deben estar disponibles para sus entregas parciales, siete días calendario posteriores a la distribución del contrato, las entregas deberán efectuarse previa solicitud por escrito del Administrador del Contrato o en su defecto por un Médico Coordinador de Unidades Móviles. Las entregas serán parciales y definidas (fechas del servicio y cantidad) por el Coordinador del Programa Especial de Unidades Móviles y Administrador del contrato y en su defecto por



un Médico Coordinador de Unidades Móviles, las cuales deberán ser notificadas por escrito con sello y firma (para darle agilidad al proceso, la notificación podrá hacerse vía correo electrónico anexando nota firmada y sellada en formato escaneado), al contratista al menos con DOS días hábiles de anticipación, de las cuales también tendrá que remitir copia al DACI de FOSALUD para efectos de anexar al expediente respectivo. En una misma solicitud se podrán requerir varias entregas, siempre y cuando la primera entrega requerida sea por lo menos dos días después de la fecha de solicitud. **Las entregas se harán los días lunes a sábado a las CINCO DE LA MAÑANA, pero pueden realizarse entregas extraordinarias cualquier día de la Semana y en otros horarios; previa notificación del FOSALUD en la forma establecida en el párrafo anterior.** Se especificará las fechas en las que se deberá servir los alimentos, según programación mensual. En casos excepcionales, de emergencia y urgencia determinada por el FOSALUD, que requiera la realización de Jornadas Médicas por las Unidades Móviles no programadas, la solicitud de entregas de suministro podrá hacerse con un día de anticipación, comprometiéndose El Contratista a cumplir con las entregas en la Calidad, Cantidad y forma Establecida; de igual manera el FOSALUD podrá dejar sin efecto una solicitud de entrega de alimentación por las mismas causas, al menos con un día de anticipación. El Médico Coordinador de la unidad móvil será el responsable de recolectar las firmas de los empleados tanto en la lista de desayuno como en la del almuerzo. Es responsabilidad del médico coordinador entregar al Administrador del Contrato la lista de las personas que han recibido la alimentación la cual deberá contener: Nombre del empleado, cargo, No. de Expediente y firma; además de datos generales como fecha, si es desayuno o almuerzo. Tal lista será entregada a Administrador del Contrato un día después de la jornada en la que se dio el servicio de alimentación anexando una copia de la Nota de Remisión que entregará el contratista a Cada Médico Coordinador de Unidad Móvil por cada entrega de alimentación realizada (desayuno y almuerzo, de una jornada Móvil). La entrega del suministro deberá efectuarse en la sede de FOSALUD, ubicada en novena Calle poniente, entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte de la Colonia Escalón, en San Salvador. Para efectos de contabilizar incumplimientos en los plazos de entrega a los que se refiere el Artículo 85 LACAP, estos deberán de contarse dos días calendario después de cada solicitud de entregas realizada por el FOSALUD, y el documento que comprobará el incumplimiento de dichas entregas, será nota emitida por el Administrador del Contrato o Coordinador de Unidad Móvil en la que se establezca el incumplimiento de la entrega. No se recibirá alimentación o entregas de esta, en fechas no solicitadas o cuando la hora de entrega de las mismas sea posterior a la establecida, de las cuales EL FOSALUD tampoco será responsable económicamente. **CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si EL CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro adjudicado, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los dos días siguientes hábiles a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. El plazo contractual al que se refiere el párrafo anterior es aquel en el cual, los suministros deben estar disponibles para sus entregas parciales, siete días calendario posteriores a la distribución del contrato. La prórroga del plazo contractual de entrega de los suministros establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizado por el Titular del FOSALUD, no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes, La solicitud de prórroga deberá presentarse en el DACI del FOSALUD. Por ningún motivo podrán prorrogarse los plazos de entrega establecidos o definidos en las solicitudes de entregas realizadas por el Administrador del Contrato o en su defecto por Medico Coordinador de las Unidades Móviles. **CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es hasta por la cantidad de **VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$ 26,680.00)** que el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, pagará al CONTRATISTA o a quien este designe legalmente por el producto objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



(IVA). El FOSALUD, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario DOS CERO UNO UNO – TRES DOS TRES CINCO – TRES - CERO DOS - CERO UNO – DOS UNO – UNO - CINCO CUATRO TRES UNO CERO, el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario FOSALUD podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, FORMA Y CONDICION DE PAGO.** La cancelación se hará con abono a cuenta, a través de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional ubicada en Novena calle Poniente Número tres mil ochocientos cuarenta y tres, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de Estados Unidos de América de forma mensual, en un plazo de sesenta días calendario, posteriores a que el contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional para tramite de quedan respectivo, la documentación de pago siguiente: Factura duplicado cliente consolidada por renglón o renglones según espacio de factura en original a nombre del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD con dos copias, incluyendo en la factura; número de licitación, número de Adjudicación, número de contrato, número de renglón o ítem, precio unitario, precio total facturado, además de consignar "Retención de IVA 1%", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. El servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro el mismo mes en el cual son presentadas las facturas a la Gerencia Financiera la cual recibirá facturas hasta el día dieciocho de cada mes. Adicional debe presentar, en original y dos copias el Acta de Recepción del servicio recibido firmada y sellada por el Administrador del Contrato y el Responsable o Delegado de la empresa contratada, en la cual se deberá consignar los suministros recibidos durante el mes a facturar contenidos en las hojas de remisión emitidas en cada entrega, también se deberá anexar copia de la lista de las personas que han recibido la alimentación la cual deberá contener: Nombre del empleado, cargo, No. de Expediente y firma; además de datos generales como fecha, si es desayuno o almuerzo; más una copia de la nota de aprobación de la garantía que estipule el contrato correspondiente, extendida por el DACI, para que sea anexada al expediente y para la entrega del quedan respectivo, para lo cual se verificará confirmación de recibido por el DACI con el Acta de Recepción Original del servicio que llevará el sello correspondiente, para entrega del quedan respectivo. El pago con abono a cuenta se hará efectivo en la cuenta corriente. Número [REDACTED] del BANCO HSBC, S.A. a nombre de MAYA CLEANING, S.A. DE C.V., dirección de correo electrónico lacocinita_lebuffett@yahoo.com.mx, teléfono: veintidós diecinueve-sesenta y seis cero uno. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato "EL CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la garantía siguiente: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, por un valor de **CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$ 5,336.00)**, equivalente al VEINTE por ciento del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de celebración del contrato respectivo y estará vigente desde la fecha de distribución del presente contrato hasta **SESENTA DIAS CALENDARIO** posteriores de recibido el suministro. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. Las fianzas deberán presentarse en el DACI del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, ubicado en la novena calle Poniente Numero tres mil ochocientos cuarenta y tres entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se



generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLAUSULA DECIMA. SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo; y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un Árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por un Tribunal Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros, los árbitros deberán seguir las normas del arbitraje comercial contenidas en la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. ADMINISTRACION DEL CONTRATO.**- De conformidad a lo establecido mediante acuerdo Institucional No. 27/2011; la Titular del FOSALUD, nombra como Administrador del Contrato al Doctor Guillermo Carlos Santos, Coordinador del Programa Especial de Unidades Móviles del FOSALUD, quien tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis, y el numeral siete del Instructivo UNAC No. 02/2009, "Normas para el Seguimiento de los Contratos". **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** FOSALUD podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, c) El contratista entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o de las especificaciones establecidas en las bases de la Licitación Pública por Invitación No. 11/2011, "FOSALUD", podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva la Garantía que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** De Común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando suceda una de las situaciones siguientes: a) por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá las correspondiente modificación, ampliación o prórroga del contrato, avalada por la supervisión, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación, ampliación o prórroga. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en Vigencia a partir de la fecha de su distribución al contratista, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil once o o hasta que el monto total del contrato haya sido utilizado en su totalidad para este suministro, (lo que ocurra primero).



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. El CONTRATISTA renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el FOSALUD quien lo exime de rendir fianza.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LEGISLACION APLICABLE. Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas y sus respectivos reglamentos, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El FOSALUD en la Novena Calle Poniente Numero tres mil ochocientos cuarenta y tres, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador, y el CONTRATISTA, en Residencial Monte Bello, final Boulevard Constitución, Polígono "D" número cincuenta y uno, Mejicanos, teléfono veintidós diecinueve - sesenta y seis cero dos. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de julio de dos mil once.



DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ VIUDA DE SUTTER
PRESIDENTA DEL CONCEJO DIRECTIVO DEL FOSALUD

MAYA CLEANING S.A. DE C.V.
CONTRATISTA

MAYA CLEANING
S.A. DE C.V.